

Calificación y deducibilidad de las retribuciones de los socios y administradores. Tributación de los socios profesionales tras la reforma fiscal 2015

Contenidos

La **reforma fiscal** ha introducido importantes **cambios en la tributación de los profesionales** que ejercen su actividad en una **sociedad mercantil** de la que son socios. Así, cuando estén dados de alta en el régimen de autónomos (o en regímenes asimilados), deben declarar sus rendimientos como procedentes de actividades económicas, y no como rendimientos del trabajo.

Este cambio está provocando importantes dudas sobre **cómo deben actuar los profesionales a partir de ahora** y se plantean cuestiones como: ¿Qué obligaciones formales deben cumplir?, ¿Deben facturar con IVA?, ¿Cuándo es de aplicación este régimen y cuándo no?, ¿Cómo valorar sus retribuciones?.

Asimismo, la Ley 27/2014 del IS también establece reglas acerca de la deducibilidad de las retribuciones de los administradores y su conexión con las operaciones vinculadas.

A lo largo del seminario se abordarán estas cuestiones, se analizarán las novedades tras la reforma fiscal 2015 y como actuar a partir de ahora.

Programa

- Consideraciones acerca de la deducibilidad fiscal de los gastos de personal de los socios y administradores de las entidades mercantiles. Análisis de la doctrina administrativa (Consultas de la DGT V0879-12, V0356-13 y V3158-13, etc), de las resoluciones del TEAC y sentencias del TS en la materia.
- Modificaciones en los estatutos de las sociedades al objeto de que la retribución por el cargo de administrador sea fiscalmente deducible. Casos prácticos.
- Contrato y relación socio - sociedad por las funciones ordinarias. Aprobación por junta general de tales retribuciones y acta.

- Información en las cuentas anuales sobre sueldos, salarios, dietas, etc satisfechos a los administradores y otras partes vinculadas.
- La retribución de los administradores en la nueva ley del impuesto sobre sociedades, aplicable desde el 1-1-2015.
- La calificación de la retribución de los socios/ administradores de las entidades mercantiles que realicen actividades profesionales como rendimiento de actividades económicas. Art. 27 de la ley IRPF (reforma fiscal), en vigor desde 1-1-2015. Nueva regulación de las prestaciones de servicios socio-sociedad en el marco de las operaciones vinculadas en la nueva ley del IS.

Ponente

Antonio Martínez Alfonso es doctor en Ciencias Económicas y Empresariales y funcionario de la AEAT.

A lo largo de su carrera administrativa ha ocupado distintos cargos de responsabilidad, ha sido durante más de 10 años administrador de la AEAT en diferentes administraciones y a lo largo de 15 jefe de unidad. Actualmente, es técnico jefe de grupo regional en la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT de Valencia.

Cuenta con una amplia experiencia docente como profesor en distintos centros de formación de postgrado y como ponente habitual en foros especializados.

Asimismo, ha publicado numerosos artículos técnicos en revistas especializadas, es autor del libro "Casos prácticos del nuevo PG de contabilidad y PGC de pymes y sus implicaciones fiscales" y coautor del "Cierre contable y fiscal y análisis de las cuentas anuales".

Inscripciones

Las solicitudes de preinscripción se realizarán preferentemente a través de www.coev.com

Las plazas son limitadas y se cubrirán por riguroso orden de formalización de la matrícula, dando prioridad a los colegiados.

Toda inscripción no anulada 24 horas antes del comienzo de la actividad supondrá el pago íntegro de la matrícula.

Matrícula

Precio general: 132 euros.
Precio bonificado colegiado: 70 euros.

Los socios de economistas o el personal que éstos tengan a su cargo en sus despachos, obtendrán un 15% de descuento sobre el precio general.

Si por parte de una empresa u organismo asisten dos o más alumnos tendrán acceso igualmente al descuento del 15% sobre el precio general.

Beca

Podrán acceder a la beca los economistas del COEV en situación de desempleo y que cuenten con dos años de antigüedad a la celebración de esta actividad.

La beca se concederá por el 100% del importe, teniendo prioridad el colegiado mas antiguo y el que no haya disfrutado una beca con anterioridad.

Los interesados deberán dirigir su solicitud por escrito a la dirección formacion@coev.com. La fecha límite para solicitar la beca es de 3 días antes del inicio de la actividad.